



## **Informe Financiero**

### **Proyecto de Acuerdo que aprueba el protocolo modificatorio al convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China para eliminar la doble imposición y para prevenir la evasión y elusión fiscal en relación a los impuestos sobre la renta.**

**Mensaje N° 005-367**

#### **I. Antecedentes**

El año 2015, la República de Chile y la República Popular China suscribieron el Convenio para eliminar la doble imposición y para prevenir la evasión y elusión fiscal en relación a los impuestos sobre la renta, su protocolo, y las Minutas de Acuerdo. Estos fueron publicados en el Diario Oficial en enero de 2017.

En la actualidad, las empresas chilenas de transporte internacional, que prestan servicios de fletes y pasajes hacia o desde China, se encuentran gravadas en dicho país con IVA chino. Sin embargo, aquellas empresas chinas que prestan el mismo servicio no se encuentran afectas a dicho impuesto en ninguno de los dos Estados Contratantes.

El presente Protocolo Modificatorio elimina el pago de este impuesto a las empresas chilenas de transporte internacional en China e indica la forma en que entrará en vigor.

Respecto de los efectos en Chile, la aprobación de este no implica una pérdida de recaudación para el país por cuanto el transporte internacional aéreo y marítimo se encuentra exento de IVA, de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra E del artículo 12 del D.L. N° 825 de 1974, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

#### **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Los componentes del Protocolo Modificatorio no irrogan un mayor gasto fiscal, ni una reducción en la recaudación de ingresos fiscales.



### **III. Fuentes de información**

1. Mensaje 005-367 de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un Proyecto de Acuerdo que aprueba el Protocolo Modificadorio al Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China para eliminar la doble imposición y para prevenir la evasión y elusión fiscal en relación a los impuestos sobre la renta. Santiago, 12 de marzo de 2019.

2. Protocolo Modificadorio al Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China para eliminar la doble imposición y para prevenir la evasión y elusión fiscal en relación a los impuestos sobre la renta, suscrito en Santiago, Chile, el 29 de mayo de 2018.

3. Informe ejecutivo sobre el financiamiento del Proyecto de Acuerdo para la aprobación del "Protocolo Modificadorio al Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China para eliminar la doble imposición y para prevenir la evasión y elusión fiscal en relación a los impuestos sobre la renta", suscrito en Santiago, Chile, el 29 de mayo de 2018. Dirección General de Asuntos Jurídicos, Ministerio de Relaciones Exteriores.

4. Actual Ley sobre Impuesto a la Renta – Art. 59, N° 5, ART. 60 – Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, Art. 12, Letra E, N°2 Y N°7. (Ord. N° 003, de 02-01-2018)  
Situación tributaria de las rentas obtenidas por empresas navieras extranjeras, provenientes de operaciones de cabotaje realizadas en territorio de Chile.  
[http://www.sii.cl/normativa\\_legislacion/jurisprudencia\\_administrativa/ley\\_impuesto\\_renta/2018/ja003.htm](http://www.sii.cl/normativa_legislacion/jurisprudencia_administrativa/ley_impuesto_renta/2018/ja003.htm) Revisado el 15 de febrero de 2019.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 26 GG  
I.F. N°026/13.03.2019

  
  
**RODRIGO CERDA NORAMBUENA**  
**Director de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:





Visación Jefe Departamento Finanzas Públicas:

